



SERVICIOS DE SALUD  
DE SINALOA

**Contrato número:** SSS/031-Bis4/2017

**Monto total del contrato:** \$3, 118,223.72 (Tres Millones Ciento Dieciocho Mil Doscientos veintitrés pesos 72/100 m.n.) I.V.A. incluido

**Monto mensual:** \$1, 559,111.86 Pesos (Un Millón Quinientos Cincuenta y Nueve mil Ciento Once pesos 86/100 m.n.) I.V.A. incluido

**Vigencia:** 01 de Marzo al 30 de Abril de 2017

**Objeto del Contrato:** Servicio de Limpieza para unidades médicas y administrativas de los Servicios de Salud de Sinaloa.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, ASISTIDO POR LOS C.C. ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, EL DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA, DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LOS SERVICIOS DE SALUD” Y POR LA OTRA PARTE PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL C. RICARDO OJEDA CRUCES, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” Y “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**



## DECLARACIONES

### I.- De “Los Servicios de Salud”:

I.1. Que los Servicios de Salud de Sinaloa, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 128, de fecha 23 de octubre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, y por el acuerdo de coordinación firmado entre los poderes Ejecutivos Federal y Estatal.

I.2. Que el Director General de los Servicios de Salud, el Dr. Alfredo Román Messina, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 10 del Decreto que crea los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “el Estado de Sinaloa”, número 128, de fecha 23 de octubre de 1996; y los artículos 14 y 16 Fracciones XV, XVII y XX del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 048, de fecha 22 de Abril

de 2015; así como el nombramiento expedido a su favor el día 01 de enero de 2017, por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

**I.3.** Que el Director Administrativo de los Servicios de salud, el Ing. Ismael Carreón Ruelas, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I y 41, fracciones I, VI, IX, XVIII y demás relativo del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", No. 048 de fecha 22 de abril de 2015 y el nombramiento expedido a su favor, por conducto del Dr. Alfredo Román Messina, con fecha 01 de enero de 2017.

**I.4.** Que el Director de Atención Médica de los Servicios de Salud, el Dr. Javier Enrique Peñuelas Cota, está facultado para asistir al Director General y suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I, 51 fracción VII, y demás relativos del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 048, de fecha 22 de abril de 2015, quien asiste en su carácter de área requirente de los servicios.

**I.5.** Que con la finalidad de dar cumplimiento a una de sus obligaciones principales que es proporcionar servicios de salud a la población en general y con fundamento en lo establecido por los artículos 24, 26, fracción III, 40, 41 fracción III y 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Sector Público, se emitió por el comité de adquisiciones de los servicios de salud, la autorización de excepción a la licitación pública y a los artículos 71, 72 fracción III y 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a través de la cual se autorizó, por lo que se ha tenido a bien formalizar el presente contrato, mismo que se anexa al presente para que surta los efectos legales conducentes.

**I.6.** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento jurídico cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 358001 y 41557 cuya suficiencia presupuestaria se encuentra confirmada mediante memorándum 041, de fecha 08 de febrero de 2017, signado por el Lic. Ángel Alfonso Jackson Inzunza, Subdirector de Recursos Financieros de los Servicios de Salud de Sinaloa, otorgándole techo presupuestal con cargo al presupuesto asignado a Fassa, Seguro Popular, Úneme Capa y SMS XXI, para el ejercicio y cumplimiento de obligaciones fiscales.

**I.7.** Que tiene su domicilio en Calle Cerro Montebello, número 150 Oriente, del Fraccionamiento Montebello, en Culiacán, Sinaloa, C.P.80227 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

## **II. De "El Prestador de Servicios":**

**II.1** Que es una empresa legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, de acuerdo a lo que se desprende de la escritura pública número 9,206 (nueve mil doscientos



Handwritten blue ink marks, possibly initials or a signature, located on the right margin.

seis), de fecha 01 de diciembre de 1999, pasada ante la fe del Lic. Luis Torres Gómez, notario público número 49, con ejercicio y residencia en la ciudad de León, Guanajuato por lo tanto tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse, en los términos del presente contrato, según lo acredita con el acta constitutiva.

**II.2** Que cuenta con la clave de R.F.C. PML9912018L9, otorgada por el Servicio de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y licencia otorgada por la Secretaria de Seguridad Publica del Gobierno del Estado de Sinaloa, para el cumplimiento de su objeto social que es, en otros, servicios de limpieza de inmuebles, para ello tiene personal altamente capacitado que labora a sus servicios, reúne además condiciones de estructura técnica, financiera, administrativa e instalaciones adecuadas como respaldo de garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

**II.3** Que su representante legal, el C. Ricardo Ojeda Cruces, acredita la personalidad con la que comparece, de acuerdo con lo que se depende de la escritura pública numero 6,629 (seis mil seiscientos veintinueve), tomo CXXIV (centésimo vigésimo cuarto) de fecha 14 de agosto de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público número 27, licenciado Luis Mariano Hernández Aguado, con ejercicio y residencia en León, Guanajuato. Manifestando, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas, sus facultades, en forma alguna, por lo que posee plena capacidad jurídica para contratar y obligarse a nombre se representado.

**II.4** Que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.5** Que su representada se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal, tal como lo acredita con la constancia expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

**II.6** Que para los fines y efectos legales del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Av. 21 de marzo número 204, Colonia Jol Gua Ver, León, Guanajuato, C.P. 37353.

## CLAUSULAS

### **PRIMERA: Objeto del Contrato**

**“El Prestador de Servicios”** se obliga a proporcionar el servicio de limpieza a **“Los Servicios de Salud”** con el personal necesario en las instalaciones descritas en el **Anexo I**

**“El Prestador de Servicios”** destinará a 355(trescientos cincuenta y cinco) personal de limpieza a partir del 01 de marzo de 2017 hasta el 30 de abril de 2017, mismos que serán distribuidos con acuerdo a lo señalado en el **Anexo I**, anexo al presente instrumento jurídico.



**SEGUNDA. Lugar donde se prestará el servicio.**

“El prestador de servicios” se obliga a proporcionar el servicio de limpieza a “Los Servicios de Salud” en las instalaciones de las unidades médicas y administrativas de Los Servicios de Salud de Sinaloa, descritas en el **Anexo I**, suministrado en cantidad y calidad ofertada, los servicios enlistados y descritos en las propuestas técnica y económica.

“Los Servicios de Salud” quedan facultados mediante los Directivos de cada unidad ya sea médica o administrativa para llevar una lista de asistencia del personal designado para la prestación del servicio contratado, lo cual servirá de base para descontar el pago que corresponda a “El Prestador de Servicios”.

**TERCERA. Compromisos de “El Prestador de Servicios”**

Para dar cumplimiento a la prestación de servicio de limpieza, “El Prestador de Servicios”, se compromete a:

Destinar 355 (trescientos cincuenta y cinco) operarios que serán distribuidos para el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del presente instrumento jurídico, además de los siguientes compromisos de manera enunciativa, más no limitativa:

- A. Portar uniforme que lo identifique como personal de limpieza, que labora para “El Prestador de Servicios”.
- B. Designar al personal necesario para realizar la limpieza de las instalaciones de “Los Servicios de Salud” en los espacios y honorarios contratados, ampliamente descritos en el anexo.
- C. Observar las disposiciones implementadas por “Los Servicios de Salud” para el control de las personas que tiene acceso a sus instalaciones, así como cualquier otra disposición que al efecto se emitan.
- D. Participar en la capacitación específica de acuerdo a las necesidades que cada unidad hospitalaria y/o administrativa requiera.
- E. Evitar, los operarios y supervisores, estrictamente las relaciones interpersonales con pacientes y trabajadores de la institución.
- F. Tener esmero, cortesía y eficiencia en las actividades que le correspondan, según las funciones de limpieza que le asignen.
- G. Dirigirse con cortesía y respeto a los pacientes, personal y público en general.
- H. Establecer rutinas de supervisión de aseo, en forma continua, por las instalaciones de las diferentes unidades hospitalarias.
- I. Realizar permanentemente limpieza en áreas críticas de aseo, según lo establezca la autoridad de la unidad.
- J. Comunicar a la administración de la unidad, en caso de observar alguna irregularidad o bien detectar algún desperfecto en el mobiliario, equipo o inmueble.



- K. Reparar cualquier daño o deterioro que cause a **“Los Servicios de Salud”** con motivo de la ejecución de los servicios contratados.
- L. Brindar en forma inmediata apoyo a la solicitud de limpieza del área que se requiera.
- M. Poner a disposición de **“Los Servicios de Salud”** supervisores que se coordinarán con el personal de la Subdirección de Recursos Materiales que determine la Dirección Administrativa a efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones aquí contratadas.
- N. **“El Prestador de Servicios”** deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad, que tiene inscritos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.) a todos los trabajadores que operan y cumplen con las obligaciones contratadas, en las unidades hospitalarias y administrativas de **“Los Servicios de Salud”**.
- O. Hacer formal entrega, por conducto de su representante legal de los avisos de alta de personal ante el IMSS, entrega que se hará a la Subdirección de Recursos Materiales de la Dirección Administrativa de **“Los Servicios de Salud”**.
- P. Una vez hecho lo anterior, se remitirá copia de alta ante el IMSS del trabajador que corresponda a cada una de las unidades a las que se adscriban.
- Q. El servicio de limpieza en las unidades, deberá de ser proporcionado en forma exhaustiva y rutinaria de acuerdo a las necesidades de las áreas y a los lineamientos que para tal efecto requiera la unidad que se trate.
- R. Para el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas **“El Prestador de Servicios”** proporcionará el equipo necesario para llevar a cabo el servicio de limpieza requerido y contratado, tales como, podadora, manguera, pulidora, aspiradora, etc.

Los servicios objeto de este contrato, consistirán en:

1. Áreas administrativas:

- A. Limpieza de mobiliario administrativo.
- B. Lavado de paredes y vidrios interiores, cancelería de cristal y madera y artículos de iluminación.
- C. Limpieza y pulida de pisos, aspirado y lavado de alfombras.
- D. Higienización y habilitación de sanitarios.
- E. Limpieza de escaleras, corredores y elevadores.
- F. Limpieza de vidrios exteriores, cuatro veces como mínimo durante la vigencia del presente contrato.
- G. Banquetas exteriores en su caso.
- H. Las actividades de apoyo que se les soliciten en servicios generales.

2. Áreas hospitalarias:

- A. Limpieza de mobiliario.
- B. Lavado de paredes, pisos, vidrios, cancelería y artesanía.
- C. Higienización y lavado de sanitarios.
- D. Limpieza de camillas, sillas de ruedas, camas, mesa-puente, consolas, bancos de altura, reposets y mesas pasteur.
- E. Limpieza de escaleras, corredores y elevadores.



- F. Limpieza y pulido de pisos, aspirado y lavado de alfombras.
- G. Banquetas exteriores en su caso.
- H. Las actividades de apoyo que se le soliciten en servicios generales.
- I. Limpieza de corredores, banquetas y áreas verdes.
- J. Atención en el mantenimiento de áreas verdes, regado y corte de pasto.
- K. Limpieza de vidrios interiores y exteriores cuando menos cuatro veces al mes.
- L. Higienización y limpieza con extremada pulcritud en sanitarios.
- M. Limpieza de escaleras y corredores.
- N. Realizar limpieza exhaustiva e áreas blancas en hospitales, centros de salud, etc.

Requisitos que deberá cumplir el personal de limpieza:

- A. Participar en la capacitación específica y según necesidades que la unidad requiera.
- B. Cumplir con esmero y eficiencia las actividades que le correspondan, según las funciones que se le asignen.
- C. Evitar estrictamente las relaciones interpersonales con pacientes y trabajadores de la institución
- D. Tener esmero, cortesía y respeto para con pacientes, personal y público en general
- E. Establecer rutinas de supervisión de aseo en forma continua por las instalaciones de la unidad
- F. Mantener permanencia continua en áreas críticas de aseo, según lo establezca la autoridad de la unidad
- G. Comunicar a la administración de la unidad en caso de observar alguna irregularidad en cuanto a detectar algún desperfecto en el mobiliario o equipo
- H. Brindar en forma inmediata apoyo a la solicitud de limpieza del área que requiera
- I. Valorar la prioridad de aseo en el área durante su jornada
- J. Efectuar lavado de ventanas y cornisas exteriores
- K. Efectuar pulido y sellado de pisos mínimo una vez por mes durante la vigencia del contrato en todos los establecimientos
- L. Se requerirá de supervisiones proporcionados por "El Prestador de servicios" para verificar que se cumplan al 100% los servicios requeridos.
- M. El personal contratado deberá estar inscrito al I.M.S.S. durante la prestación del servicio, y en caso de que el representante de "Los Servicios de Salud", le requiera el aviso de alta de personal, esta podrá solicitarlo en cualquier momento y "El Prestador de servicios" deberá entregar el aviso al representante de "Los Servicios de Salud".



#### CUARTA: Monto del Contrato

"Los Servicios de Salud" se obligan a cubrir el importe de los servicios a "El prestador de servicios", por un importe de \$3, 118,223.72 (Tres Millones Ciento Dieciocho Mil Doscientos

veintitrés pesos 72/100 m.n.) por un total de 355 personal de limpieza, cubriéndose en 2 pagos, por la cantidad de \$1, 559,111.86 (un millón Quinientos Cincuenta y Nueve mil Ciento Once pesos 86/100 m.n.) en dos mensualidades vencidas, montos que incluyen el impuesto al valor agregado.

El precio de los servicios compensara a **“El prestador de los servicios”** por los gastos que se originen como consecuencia del presente contrato.

El importe del costo de los servicios podrá ser modificado por escrito y autorizado por ambas partes, ya sea que si el número de los elementos asignados, se reduzcan o adicionen, dentro del periodo de vigencia de este contrato.

En estos casos **“El prestador de servicios”** se obliga a seguir ejecutando los servicios contratados a **“Los Servicios de Salud”**, en los domicilios que por escrito se le indiquen en el **Anexo I**, el cual debidamente firmado por las partes contratantes será parte integrante del contrato, y si el número de personal de limpieza asignado a la prestación del servicio disminuye, en esa proporción se descontará su importe de la liquidación mensual que corresponda.

#### QUINTA. Forma de pago

**“Las partes”** convienen en que el pago a que se alude en la cláusula quinta, se generará una vez que se efectúe el servicio de limpieza en las instalaciones señaladas por **“Los Servicios de Salud”** ampliamente descritas en el **Anexo I**, para lo cual **“El Prestador de servicios”**, el cual se realizará en el área de caja de la Subdirección de Recursos Financieros ubicada en Calle Cerro Montebello 150 Oriente, fraccionamiento Montebello, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, en pesos mexicanos y se efectuara en un término no mayor a 20 días naturales periodo que iniciara a partir de la prestación del servicio y de la entrega de la documentación debidamente requisitada y a entera satisfacción de los Servicios de Salud de Sinaloa.



La facturación correspondiente, deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- La factura deberá contener la cantidad de los servicios contratados por unidad, costo unitario e importe total de la misma forma como lo establecido en el contrato.
- El importe total de la factura, deberá corresponder al total de las remisiones entregadas.
- Las facturas deberán hacer referencia al contrato del que proceden.
- No se recibirá facturación de forma parcial

Los Servicios de Salud únicamente pagara el impuesto al valor agregado, los demás impuestos que se causen por motivo de la celebración del contrato correrán a cargo del **“El Prestador de servicios”**.

#### SEXTA. De las modificaciones al contrato

El presente contrato no podrá ser modificado o adicionado en los términos, plazos y condiciones sin previo acuerdo expreso entre **“LAS PARTES”** y que conste por escrito, de igual manera podrá pactarse la extensión del mismo.

**SEPTIMA: Garantías:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato “**El Prestador de Servicios**” se obliga a entregar a “**Los Servicios de Salud**”, las siguientes pólizas de fianzas:

**1.- Garantía de Calidad en el Servicio:** “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a responder de los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la prestación del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en los que hubieren incurrido, en los términos señalados en el pedido respectivo, en el contrato o en la legislación aplicable.

**2.-Garantía del cumplimiento del contrato:** Esta garantía será por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato antes del I.V.A. y podrá constituirse por póliza de fianza expedida por una institución debidamente autorizada a favor de los Servicios de Salud de Sinaloa, la que deberá presentarse dentro de los 10 (diez) días naturales después de haber sido notificado el fallo; misma que se cancelará ya que se haya cumplido el periodo de vigencia del contrato a través del servidor público competente, previa solicitud por escrito por parte del representante de “**El Prestador de Servicios**”.

**OCTAVA: Penas convencionales por atraso en la prestación del servicio.**

Para el caso de que “**El Prestador de Servicios**” se atrase en la prestación de los servicios, se aplicaran por acuerdo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su primera reunión ordinaria de fecha 07 de febrero de 2017, a partir del primer día de retraso una pena convencional consistente en el importe correspondiente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) del importe, en función de los servicios no prestados por cada día de retraso, tomando como fecha de retraso el día que debieron haberse prestado o a partir de la falta de asistencia del personal a los lugares establecidos en el **Anexo I**, el cual será deducido del importe total a pagar y no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. El pago de los servicios quedara condicionado, proporcionalmente, al pago que “**El Prestador de Servicios**” debe efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía.



**NOVENA. De la condición de precio fijo.**

“**Las partes**” acuerdan que durante la vigencia del presente contrato, los precios que por cada concepto que generaron el total del mismo y las formas de pago permanecerán firmes durante la vigencia del presente contrato.

El precio y el mecanismo de ajuste convenidos en el presente contrato por ningún motivo podrán ser modificados durante la vigencia del mismo.

**DÉCIMA .De la inspección y vigilancia**

“**El prestador de servicios**” acepta expresamente que el personal acreditado por “**Los Servicios de Salud**” se apersona y verifica, cuando sea necesario, el equipo, documentales,

servicio y demás aspectos técnicos que personal de **“Los Servicios de Salud”** considere convenientes para corroborar el cumplimiento de la normatividad y del trabajo que ha sido contratado y correspondiente a la facturada por cada mes de servicio que ha sido pagado o próximo a pagar.

**“Los Servicios de salud”** quedan facultados para que a través de la Dirección Administrativa de cada unidad médica o administrativa se tome lista de asistencia a los operarios designados para la prestación del servicio contratado la cual servirá de base para pagar la factura-mes correspondiente o bien descontar del pago que corresponda por la inasistencia o falta de cobertura de cualquier operario.

#### **DÉCIMA PRIMERA. De las responsabilidades**

**“El prestador de servicios”** asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, en caso de que en la prestación del servicio objeto del presente contrato utilice equipo, maquinaria y tecnologías cuyas patentes no sean de su propiedad de las cuales no tenga derecho de uso.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. Pago de derechos e impuestos**

Los impuestos, derechos y cargos federales, estatales, municipales o de cualquier otra naturaleza serán con cargo a **“El prestador de servicios”**, así como los que se generen por concepto de la inadecuada prestación del servicio.

#### **DÉCIMA TERCERA. Responsabilidad Civil**

**“El prestador de servicios”** asume de manera expresa toda la responsabilidad civil que le fuera legalmente imputable cuando por su culpa o negligencia, o la de sus empleados, en la ejecución de este contrato se causen daños a los bienes e imagen de **“Los Servicios de Salud”**. En este caso **“El prestador de servicios”** se obliga a restituir a **“Los Servicios de Salud”** la cantidad o cantidades que se llegaren a erogar por concepto de indemnización, reparación de daños u otros.

#### **DÉCIMA CUARTA. De la relación Laboral**

**“El prestador de Servicios”** como patrón del personal que emplee con motivo del servicio a prestar, se obliga como único responsable de las obligaciones y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social, por lo que queda expresamente establecido que **“Los Servicios de Salud”** será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales del empleador y **“El prestador de Servicios”** en este contrato.

Ambas partes reconocen que en el presente contrato no se dan los elementos de subordinación ni dependencia propios de una relación obrero patronal, quedando en libertad **“El prestador de Servicios”** de contratarse con terceros, en tanto no afecte el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.



#### **DECIMA QUINTA. De la no cesión de derechos y obligaciones**

“El Prestador del servicio” no podrá ceder este contrato o subcontratar ninguna, nada o en parte del mismo, sin el consentimiento previo y por escrito de “Los Servicios de Salud”.

#### **DÉCIMA SEXTA. Administrador del contrato**

“LAS PARTES” acuerdan que para los fines y cumplimiento de obligaciones y derechos que se generan del presente contrato se nombra como administradores al Ing. Ismael Carreón Ruelas, Director Administrativo de los Servicios de Salud de Sinaloa, en calidad de área requirente y al Dr. Javier Enrique Peñuelas Cota, Director de Atención Médica en calidad de área usuaria de los servicios, a efectos de que constate la prestación de los servicios requeridos y/o contratados, los cuales deberán corresponder a las características solicitadas.

#### **DECIMA SEPTIMA. Terminación anticipada**

“Los Servicios de Salud” darán por terminado este contrato si “El Prestador del servicio” no subsana el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este contrato, dentro de los 10 días siguientes a la recepción de la comunicación donde se le notifica del incumplimiento, o dentro de otro plazo mayor que “Los Servicios de Salud” pudieran haber aceptado posteriormente por escrito.

Si llegará el momento de estar en el supuesto, anteriormente señalado y en ese incumplimiento se causaran daños o perjuicios graves a “Los Servicios de Salud”, este último procederá a comunicarlo a las autoridades correspondientes para efecto de la sanción e inhabilitación temporal que proceda en términos de las disposiciones legales aplicables en la materia para participar en procedimientos de próximas licitaciones o contrataciones.



#### **DECIMA OCTAVA. Causales de Rescisión**

En caso de incumplimiento en alguna de las cláusulas del presente instrumento jurídico por parte de “El prestador del servicio”, “Los Servicios de Salud” quedan facultados expresamente para rescindir el contrato sin responsabilidad para el mismo, cuando “El prestador del servicio”:

- a) Incumpla con el servicio requerido.
- b) No inicie los trabajos en la fecha acordada.
- c) No entregue en tiempo y forma las pólizas de garantía que por cumplimiento del contrato y calidad en el servicio a “Los Servicios de Salud”
- d) Incurra en alguna irregularidad en la que dañe el patrimonio personal o la imagen de “Los Servicios de Salud”, sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y los resultados procedentes;
- e) No haya manifestado con veracidad la información contenida en la documentación requerida;
- f) No preste o realice el servicio con la estricta confidencialidad que “Los Servicios de Salud” requiere por tiempo indefinido, pero sobretodo, durante la vigencia del presente contrato;
- g) Incumpla las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad federal, estatal y municipal vigente en la materia que se contrata;

- h) Suspensa injustificadamente los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar la debida atención;
- i) Ceda, traspase o sub-contrate la totalidad o parte de los servicios contratados.
- j) Sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.
- k) **“Los servicios de salud”** podrán rescindir administrativamente en caso de incumplimiento de obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, conforme a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y lo establecido en el contrato.

**DECIMA NOVENA. “El prestador de servicios”** acepta que en caso de que **“Los Servicios de Salud”** rescindan el presente contrato por causa justificada, podrá hacer efectiva la fianza que se haya otorgado para tal efecto

El incumplimiento por parte de **“El prestador de Servicios”** de cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud de este contrato será causa suficiente para la rescisión del mismo, quedando obligado al pago de los daños y perjuicios que se llegaren a causar a **“Los Servicios de Salud”**.

#### **VIGÉSIMA. Procedimiento de Rescisión.**

Para llevar a cabo la rescisión del presente contrato, **“Las Partes”** acuerdan en observar el procedimiento siguiente:

En el momento en que **“Los Servicios de Salud”** tengan conocimiento de que **“El prestador de servicios”** incurra en algunas de las causas de rescisión pactadas, notificará a **“El prestador de servicios”** por escrito el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en un plazo de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y que aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido ese plazo y agotado el plazo otorgado para la rescisión administrativa, se procederá para que se resuelva lo conducente.



#### **VIGÉSIMA PRIMERA. Vigencia del Contrato**

**“El prestador de servicios”** prestará los servicios durante el periodo que se iniciará a partir del día 01 de marzo de 2017 y hasta el 30 de abril de 2017, o durante cualquier otro periodo en que las partes pudieran convenir posteriormente por escrito, siempre y cuando se cumplan con las disposiciones fiscales y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. Sanciones.**

Cuando **“El Prestador de Servicios”** injustificadamente y por causas imputables, no formalice el contrato cuyo monto no exceda de cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el distrito federal elevado al mes, serán sancionados conforme a lo establecido en el artículo 59 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. Jurisdicción y competencia**

**“Las Partes”** acuerdan que para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, por lo



tanto el proveedor renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

**VIGESIMA CUARTA. De la ausencia de vicios en el consentimiento.**

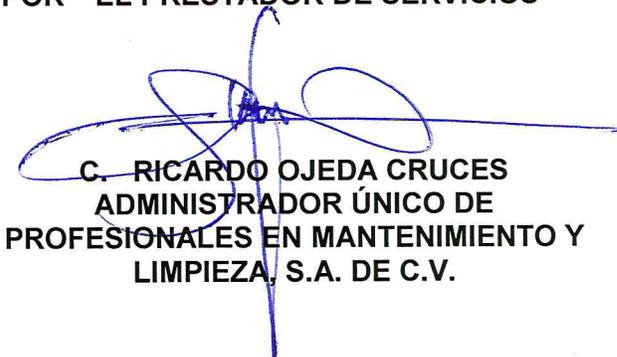
“Las Partes” expresamente manifiestan su conformidad que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe o vicios del consentimiento alguno que pudiera afectarlo de nulidad.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en 03 (tres) ejemplares en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, el día 02 de marzo de 2017.

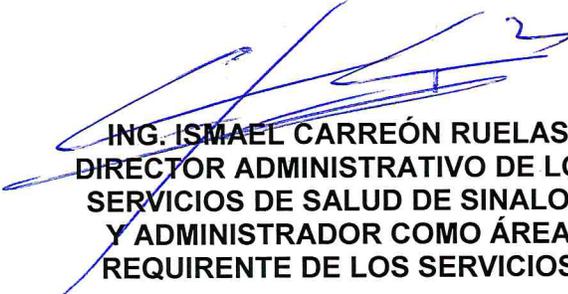
**POR “LOS SERVICIOS DE SALUD”**

**POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**

  
**DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA**  
**DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS**  
**DE SALUD DE SINALOA**

  
**C. RICARDO OJEDA CRUCES**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO DE**  
**PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO Y**  
**LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**



  
**ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS**  
**SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**  
**Y ADMINISTRADOR COMO ÁREA**  
**REQUIRENTE DE LOS SERVICIOS**

  
**DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA**  
**DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE**  
**LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**  
**Y ADMINISTRADOR COMO ÁREA**  
**USUARIA DE LOS SERVICIOS**



**SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

**"SERVICIO DE LIMPIEZA"**  
**ANEXO I**

CONS.	UNIDADES	NÚMERO DE OPERARIOS	COSTO UNITARIO POR ELEMENTO MENSUAL	IMPORTE
1	OFICINA CENTRAL	6	\$3.786,09	\$22.716,54
2	CENTRO LOGISTICO (ACTIVO FIJO, CENTRO DE DISTRIBUCIÓN Y CREM)	2	\$3.786,09	\$7.572,18
3	SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA SALUD	1	\$3.786,09	\$3.786,09
4	EDIFICIO VALLARTA (CALIDAD, COEPRIS, SEGURO POPULAR)	6	\$3.786,09	\$22.716,54
5	OFICINA DE ENLACE JURISDICCIONAL GUASAVE	1	\$3.786,09	\$3.786,09
6	OFICINA DE ENLACE JURISDICCIONAL GUAMUCHIL	1	\$3.786,09	\$3.786,09
7	JURISDICCIÓN SANITARIA II CULIACÁN	1	\$3.786,09	\$3.786,09
8	JURISDICCIÓN SANITARIA III (MAZATLÁN)	1	\$3.786,09	\$3.786,09
9	OFICINA VECTORES CULIACÁN	1	\$3.786,09	\$3.786,09
10	OFICINA DE VECTORES Y ZONOSIS MAZATLÁN	1	\$3.786,09	\$3.786,09
11	CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS	1	\$3.786,09	\$3.786,09
12	HEMODIALISIS HOSPITAL GENERAL DE CULIACAN	1	\$3.786,09	\$3.786,09
13	CENTRO DE HEMOTERAPIA MAZATLÁN	1	\$3.786,09	\$3.786,09
14	CENTRO DE HIGIENE ESCOLAR	1	\$3.786,09	\$3.786,09
15	CENTRO DE RADIOTERAPIA	1	\$3.786,09	\$3.786,09
16	CENTRO DERMATOLÓGICO	2	\$3.786,09	\$7.572,18
17	CONSEJO ESTATAL DE TRANSPLANTES Y BANCO DE TEJIDOS DE SINALOA	1	\$3.786,09	\$3.786,09
18	CENTRO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA	1	\$3.786,09	\$3.786,09
19	INSTITUTO SINALOENSE DE CANCEROLOGIA	6	\$3.786,09	\$22.716,54
20	LABORATORIO ESTATAL	4	\$3.786,09	\$15.144,36
21	UNEME DEDICAM	1	\$3.786,09	\$3.786,09
22	COEPRIS LOS MOCHIS	1	\$3.786,09	\$3.786,09
23	COEPRIS MAZATLÁN	1	\$3.786,09	\$3.786,09
24	CENTRO DE SALUD LOS MOCHIS	5	\$3.786,09	\$18.930,45
25	CENTRO DE SALUD AHOME	1	\$3.786,09	\$3.786,09
26	CENTRO DE SALUD ANGOSTURA	1	\$3.786,09	\$3.786,09
27	CENTRO DE SALUD CONCORDIA	1	\$3.786,09	\$3.786,09
28	CENTRO DE SALUD GUASAVE	2	\$3.786,09	\$7.572,18
29	CENTRO DE SALUD RUIZ CORTINEZ	1	\$3.786,09	\$3.786,09
30	CENTRO DE SALUD SINALOA DE LEYVA	1	\$3.786,09	\$3.786,09
31	CENTRO DE SALUD GUAMUCHIL	2	\$3.786,09	\$7.572,18
32	CENTRO DE SALUD PALMITAS	1	\$3.786,09	\$3.786,09
33	CENTRO DE SALUD CULIACAN	8	\$3.786,09	\$30.288,72
34	CENTRO DE SALUD PEMEX	1	\$3.786,09	\$3.786,09
35	CENTRO DE SALUD EL DORADO	3	\$3.786,09	\$11.358,27
36	CENTRO DE SALUD NAVOLATO	2	\$3.786,09	\$7.572,18
37	CENTRO DE SALUD SAN PEDRO	1	\$3.786,09	\$3.786,09
38	CENTRO DE SALUD MAZATLÁN	4	\$3.786,09	\$15.144,36
39	CENTRO DE SALUD EL MIRADOR CULIACÁN	1	\$3.786,09	\$3.786,09
40	CENTRO DE SALUD FRANCISCO VILLA	1	\$3.786,09	\$3.786,09
41	CENTRO DE SALUD LA AMISTAD CULIACÁN	1	\$3.786,09	\$3.786,09
42	CENTRO DE SALUD EL ROSARIO	1	\$3.786,09	\$3.786,09
43	CENTRO DE SALUD ESCUINAPA	1	\$3.786,09	\$3.786,09



x  
↓  
D  
↓



**SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

**"SERVICIO DE LIMPIEZA"**  
**ANEXO I**

CONS.	UNIDADES	NÚMERO DE OPERARIOS	COSTO UNITARIO POR ELEMENTO MENSUAL	IMPORTE
90	UNEME ENFERMEDADES CRONICAS MAZATLAN	1	\$3.786,09	\$3.786,09
91	UNEME ENFERMEDADES CRÓNICAS EL ROSARIO	1	\$3.786,09	\$3.786,09
		355	SUBTOTAL	\$1.344.061,95
			IVA	\$215.049,91
			TOTAL	\$1.559.111,86

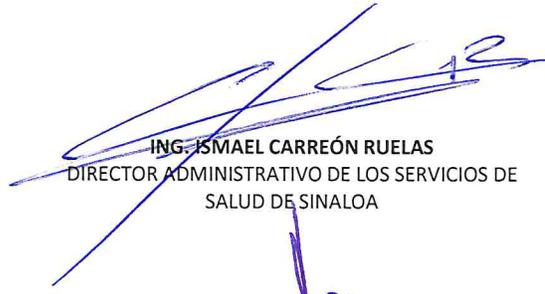
POR "LOS SERVICIOS DE SALUD"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

  
**DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA**  
EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE  
SALUD DE SINALOA

  
**CP. RICARDO OJEDA CRUCÉS**  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO Y  
LIMPIEZA, S.A. DE C.V.



  
**ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE  
SALUD DE SINALOA

  
**DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA.**  
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA